

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2017
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A-28218543
---------------	------------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

COMPañIA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

AVENIDA MERIDIANA, 350 - 6ª PLANTA, BARCELONA

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/12/2015	6.976.140,00	23.253.800	23.253.800

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARIA BOIX GACIA	2.855.620	131.740	12,85%
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	4.219.440	34.700	18,29%
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ	795.700	0	3,42%
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	732.920	0	3,15%
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	870.840	0	3,74%
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ	831.640	0	3,58%
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	5.596.822	0	24,07%
BANCO SANTANDER, S.A.	0	5.596.822	24,07%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DOÑA MARIA BOIX GACIA	AUTO SERVICIO TURO-PARK, S.A.	131.740
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	STANDING SAN CUGAT, S.A.	4.420
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	DON POL BOFILL VAQUE	30.280
BANCO SANTANDER, S.A.	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	5.596.822

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	1.684.600	0	7,24%
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	0	2.000	0,01%
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	418.820	0	1,80%
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	3.889.920	0	16,73%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	GESTIÓ DE PARTICIPACIONS I ACTIUS IMMOBILIARIS ASIA, S.L.	2.000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	25,78%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA BOIX GACIA
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son madre e hija.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA BOIX GACIA
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son madre e hija.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA BOIX GACIA
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son abuela y nieto.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA BOIX GACIA
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son abuela y nieta.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA BOIX GACIA
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son abuela y nieto.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA BOIX GACIA
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son abuela y nieto.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX
DOÑA MARIA BOIX GACIA

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hija y madre.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanas.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son madre e hijo.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son madre e hija.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son madre e hijo.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son madre e hijo.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX
DOÑA MARIA BOIX GACIA

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hija y madre.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanas.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son tía y sobrino.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son tía y sobrina.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son tía y sobrino.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son tía y sobrino.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARIA BOIX GACIA

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son nieto y abuela.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hijo y madre.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son sobrino y tía.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARIA BOIX GACIA

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son nieta y abuela.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son nieta y abuela.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son sobrina y tía.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARIA BOIX GACIA

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son nieto y abuela.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hijo y madre.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son sobrino y tía.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARIA BOIX GACIA

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son nieto y abuela.

Nombre o denominación social relacionados
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hijo y madre.

Nombre o denominación social relacionados
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son sobrino y tía.

Nombre o denominación social relacionados
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Son hermanos.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

**Observaciones**

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
91.680	0	0,39%

**(\*) A través de:**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

**Explique las variaciones significativas**

No ha habido variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1362/2007.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2012 autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pudiera proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro negocio a título oneroso.
  - b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de su capital social.
  - c) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo no será superior al ciento quince por ciento (115%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
  - d) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo (10/12/2012).
  - e) Tras la adquisición, y según lo dispuesto en el art. 146.1.b) LSC, el patrimonio neto de la Sociedad igualará o superará la suma de su capital y sus reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Al no haberse renovado en el 2017, a la fecha de referencia de este informe (31 de diciembre de 2017) no existe autorización para adquirir acciones propias.

#### A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	4,69

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No 

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

**B.3** Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los estatutos sociales es competencia de la Junta General, y las normas aplicables son la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

Para la modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a la Junta General que los acuerde en primera convocatoria, entre accionistas presentes o representados, al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento del capital con derecho a voto bastará que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Si concurren en segunda convocatoria menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos requerirán el voto favorable de los dos tercios del capital social presente o representado en la junta.

**B.4** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2017	45,73%	38,14%	0,00%	0,00%	83,87%

**B.5** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No 

**B.6** Apartado derogado.

**B.7** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de la Sociedad es accesible desde cualquier buscador en la dirección [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com)

En la página de presentación de dicha web hay un enlace denominado "Accionistas e Inversores" que contiene toda la información sobre Gobierno Corporativo y sobre las Juntas Generales, que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas y de los inversores en general.

## **C** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**C.1** Consejo de administración

**C.1.1** Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	7
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JAUME DEDEU BARGALLO		Dominical	PRESIDENTE	28/06/2001	22/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX		Otro Externo	CONSEJERO	28/06/2006	22/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL VALIENTE MARGELI		Dominical	CONSEJERO	28/06/1993	04/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ		Independiente	CONSEJERO	26/05/2012	22/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	DON BRU PELLISSA VAQUÉ	Dominical	CONSEJERO	28/06/2006	22/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY		Independiente	CONSEJERO	04/06/2015	04/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA ARCE VALLINA		Dominical	CONSEJERO	21/06/2017	21/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	<b>7</b>
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON RAFAEL GALÁN MAS	Dominical	21/06/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	DON MANUEL VALIENTE MARGELI
DON JAUME DEDEU BARGALLO	DOÑA EULALIA VAQUE BOIX
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.
DON JOSÉ MARÍA ARCE VALLINA	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	<b>4</b>
<b>% sobre el total del consejo</b>	<b>57,14%</b>

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY

**Perfil:**

La Sra. Guillen es doctora en Ciencias Económicas y Empresariales y Licenciada en Matemáticas.

Actualmente es Catedrática de Universidad de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa. Dirige el grupo de investigación consolidado de Riesgos en Finanzas y Seguros (Ubriskcenter).

Es miembro de honor del Colegio de Actuarios de Cataluña.

Vocal del Patronato de la FUNDACIÓN MAPFRE.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON ANGEL SEGARRA FERRÉ

**Perfil:**

El Sr. Segarra es licenciado en ciencias económicas y empresariales y licenciado en derecho. Es censor de cuentas desde el año 1985 y miembro de distintos colegios profesionales relacionados con su actividad, siendo miembro, entre otras, de la Comisión Permanente de Asesores Fiscales del Colegio de Economistas de Catalunya. A su vez, es también profesor de materias fiscales en dicho colegio y lo ha sido en diversas universidades. Es autor de diversos artículos y ponencias sobre materia fiscal.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del consejo</b>	28,57%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Nombre o denominación social: ÁNGEL SEGARRA FERRÉ

Descripción de la relación: COMERCIAL

Declaración motivada: El Consejo ha considerado que Ángel Segarra Ferré cumple con los requisitos establecidos por la definición legal de consejero independiente, incluido en LSC tras reforma Ley 31/2014. En particular, las relaciones de servicios profesionales que ha mantenido con la Sociedad que se detallan en las cuentas anuales son claramente no significativas por su importe.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Motivos:**

Doña María Vaqué Boix se considera "otra consejera externa", puesto que actualmente no tiene el carácter de accionista significativa de la Sociedad, y, aunque tiene vínculos familiares con alguno de ellos, ningún accionista significativo ha propuesto su nombramiento.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	14,29%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	0	0	1	1	0,00%	0,00%	25,00%	25,00%
<b>Independiente</b>	1	1	1	0	50,00%	50,00%	50,00%	0,00%
<b>Otras Externas</b>	1	1	0	0	100,00%	100,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	2	2	2	1	28,57%	28,57%	33,33%	20,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Dos de los miembros del Consejo de Administración son mujeres, lo que representa casi un 29% en un consejo de siete consejeros. Es difícil conseguir que la mitad del Consejo sean mujeres en una Sociedad donde la mayor parte del Consejo tiene la categoría de consejeros dominicales, sugeridos por accionistas significativos.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

**Explicación de las conclusiones**

Con la incorporación al Consejo de Administración de un nuevo consejero dominical, en el ejercicio 2016, el número de consejeros pasó a ser de 6 a 7 y el porcentaje en mujeres en dicho órgano pasó, a su vez, del 33,33% al 28,57%, por debajo del 30%. El Consejo es consciente de esta situación y procurará que en el futuro se alcance, como mínimo, dicho porcentaje.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

De los siete Consejeros de la Sociedad, dos de ellos, Don Manuel Valiente Margelí y Taller de Turisme i Medi Ambient, S.L., son a su vez, accionistas significativos de la Sociedad.

Adicionalmente, dos más, el Presidente, Don Jaume Dedeu Bargalló y el Consejero Don José María Arce Vallina, en su día fueron nombrados consejeros de la Sociedad tras sugerencias de accionistas significativos.

Los tres consejeros restantes, que completan el número de siete, Don Ángel Segarra Ferré, Doña Montserrat Guillen Estany y Doña María Vaqué Boix, tienen el carácter de externos independientes o de "otros externos".

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

DON RAFAEL GALÁN MAS

**Motivo del cese:**

En el ejercicio 2017, y con efecto el día de la celebración de la Junta General ordinaria, presentó su dimisión D. Rafael Galán Mas, que había sido nombrado a propuesta del Banco Popular. Comunicó su decisión por escrito al Consejo de Administración señalando que sus nuevas funciones en el Banco Popular le impedirían continuar con el ejercicio del cargo de vocal del Consejo de Administración de CEVASA.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER. S.L.U.	Representante del administrador único, que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA HOTELES. S.L.U.	Representante del administrador único, que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER 2. S.L.U.	Representante del administrador único, que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	Representante del administrador único, que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS (BAIN)	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	323
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ARNAU GABULOSA ARENY	DIRECTOR DE PATRIMONIO

Nombre o denominación social	Cargo
DON DONATO MUÑOZ MONTES	DIRECTOR GENERAL
DON AGUSTIN BERBEL MORON	SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR FINANCIERO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	422
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON MANUEL VALIENTE MARGELI

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

DON MANUEL VALIENTE MARGELI

**Descripción relación:**

El accionista significativo sugirió el nombramiento del consejero.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON JAUME DEDEU BARGALLO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Descripción relación:**

El accionista significativo sugirió su primer nombramiento como consejero.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.

**Descripción relación:**

El accionista significativo sugirió el nombramiento del consejero.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON JOSÉ MARÍA ARCE VALLINA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

**Descripción relación:**

El accionista significativo sugirió el nombramiento del consejero.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Corresponde al Comité de Nombramientos y Retribuciones, conforme previene la LSC, elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Igualmente le corresponde también informar de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros.

El nombramiento, cese o remoción de los consejeros de la Sociedad es competencia de la Junta General de accionistas.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de designación de consejeros por cooptación y de la posibilidad de representación proporcional, que prevén, respectivamente, los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La reelección de los consejeros es un caso particular de nombramiento y se aplican los mismos procedimientos anteriormente señalados.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
----------------------------

El Consejo realiza autoevaluaciones anuales aprovechando las primeras reuniones del año. Como consecuencia de tales evaluaciones, adopta las medidas correspondientes para mejorar las deficiencias advertidas.
---

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El proceso de evaluación descansa en la realización de encuestas a los consejeros sobre su participación en el seno del consejo y de las comisiones y las áreas de mejora advertidas, con especial énfasis respecto a los nuevos consejeros incorporados. Hasta la fecha no se ha acudido a la intervención de asesor externo alguno pues el proceso de autoevaluación comenzó a realizarse en el ejercicio 2015.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No interviene consultor externo alguno.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Estatutos Sociales no contemplan ningún supuesto en el que estén obligados a dimitir los consejeros. Sin embargo, el vigente Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 17º, indica que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste la considera conveniente la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros ejecutivos;
- b) Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen transmita íntegramente su participación accionarial, o que lo hagan en el número que corresponda en el supuesto de que dicho accionista rebaje su participación accionarial en la Sociedad;
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; y
- d) Cuando el propio Consejo de Administración así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros.
- e) Si, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe del Comité de Nombramiento y Retribuciones.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o pueda perjudicar su crédito y reputación.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, el motivo del cese se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### C.1.22 Apartado derogado.

#### C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

#### C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

#### C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
---

Cualquier materia que se discuta en el Consejo (artículo 28 estatutos).

#### C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

#### C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No 

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Estatutos Sociales establecen (artículo vigésimo-octavo) que los consejeros personas físicas sólo podrán delegar su representación en otro consejero, y los que sean personas jurídicas en la persona física representante que designen al efecto.

Los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE ESTRATÉGIA E INVERSIONES	4
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5
COMITÉ DE AUDITORÍA	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98,41%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No 

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que el Consejo de Administración se vea obligado a alterar las cuentas anuales formuladas dentro de los tres primeros meses del año, a consecuencia del informe de los auditores. En este caso, se realizarán los cambios pertinentes, que habrán de ser revisados por los Auditores, ampliando el informe inicial como consecuencia de los cambios producidos.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON FRANCISCO PÉREZ-CRESPO PAYÁ	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene encomendada la misión de preservar la independencia del auditor. Respecto de analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, no se han establecido por la Sociedad medidas específicas para preservar su independencia en cuanto a informaciones que éstos faciliten respecto a la misma.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	6,12%	11,11%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 10:3 del siguiente Reglamento del Consejo establece que los consejeros podrán contar con el apoyo de consultores externos.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, junto con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración, se envía a los miembros del Consejo el orden del día de reunión y la documentación pertinente para que puedan formar su opinión sobre los puntos del día a tratar. Estos envíos se realizan en la mayor parte de los casos, a direcciones particulares de correo electrónico de los señores consejeros, con una antelación mínima de cinco días, y, en casos excepcionales por correo certificado o mensajero a sus direcciones postales, asegurando la debida confidencialidad.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

**Explique las reglas**

El vigente Reglamento del Consejo de Administración indica que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y dimitir si lo solicita el propio Consejo por mayoría de al menos 2/3 de sus miembros cuando su permanencia puede poner en riesgo los intereses de la Sociedad o perjudicar su crédito y reputación.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí  No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplicable

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 0**

**Tipo de beneficiario:**

[Descripción tipo de beneficiarios]

**Descripción del Acuerdo:**

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### **COMITÉ DE ESTRATÉGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JAUME DEDEU BARGALLO	PRESIDENTE	Dominical
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	VOCAL	Otro Externo
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	VOCAL	Dominical
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	75,00%
-----------------------------	--------

<b>% de consejeros independientes</b>	0,00%
<b>% de otros externos</b>	25,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas:

1) Constituye la función primordial del Comité de Estrategia e Inversiones servir de apoyo al Consejo de Administración para la toma de decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo CEVASA, así como sobre inversiones y desinversiones en activos que, por razón de su cuantía o carácter estratégico considere el Presidente que deban ser objeto de una revisión previa del Comité. Con ello se busca fortalecer la estrategia de inversiones de la Sociedad, aspecto clave para un mejor desempeño financiero y operativo de la misma.

2) Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, las funciones básicas que corresponden al Comité de Estrategia e Inversiones son:

- a) Estudiar e informar al Consejo de Administración, sobre los Planes Estratégico y de Inversiones propuestos.
- b) El control y seguimiento de los Planes Estratégicos y de Inversiones aprobados, informando de todo ello al Consejo de Administración.
- c) Estudiar e informar al Consejo de Administración, sobre las modificaciones, que se le sometán, sobre los Planes ya aprobados.
- d) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia.

Procedimientos y reglas de organización y funcionamiento:

1) La Sociedad tiene un Comité de Estrategia e Inversiones, compuesto por cuatro consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros. El Consejo designa a los miembros del Comité, teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia y los cometidos del Comité.

2) El Presidente de este Comité es el Consejero que sea el primer ejecutivo de la Sociedad o, en su defecto, como actualmente ocurre, el Presidente del Consejo de Administración. También podrá designar un Secretario, el cual podrá o no ser miembro del Comité, quien auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. Actualmente no cuenta con Secretario.

El Comité de Estrategia e Inversiones se reúne periódicamente en función de las necesidades de la Sociedad. Podrá asistir a las sesiones del Comité y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Actuaciones más importantes durante el ejercicio:

El Comité de Estrategia e Inversiones se ha reunido en cuatro ocasiones a lo largo del ejercicio 2017. Entre los temas tratados en sus reuniones estuvo la revisión del Pla Estratégico 2016-2020, la estrategia de próximas inversiones, el análisis de propuestas de inversión y la política de rotación de activos.

## **COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	PRESIDENTE	Independiente
DON JAUME DEDEU BARGALLO	VOCAL	Dominical
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	VOCAL	Dominical
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY	VOCAL	Independiente

<b>% de consejeros dominicales</b>	50,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	50,00%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas:

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o que expresamente le atribuyan en otras partes del Reglamento del Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Verificar el carácter de cada Consejero y revisar que cumple los requisitos para su calificación como ejecutivo, independiente o dominical.
- f) Informar los nombramientos y ceses del Presidente y Secretario del Consejo y de los Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- g) Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- h) Informar anualmente sobre el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad.
- i) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- j) Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los Altos Directivos así como la remuneración individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos.
- k) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- l) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos.
- m) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
- n) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia.

Procedimientos y reglas de organización y funcionamiento:

- 1) La Sociedad cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones, compuesto por cuatro consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reeligidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como consejeros. El Consejo designa a los miembros del Comité, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos del Comité.
  - 2) Está compuesto exclusivamente por consejeros no ejecutivos y dos de sus miembros, y entre ellos el Presidente, son consejeros independientes.
  - 3) El Comité de Nombramientos y Retribuciones ha designado, de entre sus miembros, un Presidente sin que se tenga designado secretario.
  - 4) De cada sesión se levanta acta que es firmada por los miembros del Comité que hayan asistido a la misma. El acta se remite a todos los miembros del Consejo.
  - 5) El Comité de Nombramientos y Retribuciones deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y a los Altos Directivos. Cualquier consejero podrá solicitar del Comité de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.
- Actuaciones más importantes durante el ejercicio:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio 2017.

Entre los temas tratados a lo largo del ejercicio están la revisión de los informes anuales de retribuciones y de gobierno corporativo, la revisión de la composición de los comités del Consejo y la política retributiva respecto a la Alta Dirección de la Sociedad.

## **COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY	PRESIDENTE	Independiente
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ MARÍA ARCE VALLINA	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas:

1) Constituye la función primordial del Comité de Auditoría servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la función de auditoría interna y de la independencia del auditor externo.

2) El Comité de Auditoría supervisará la auditoría interna, si en el futuro se establece dicho órgano dentro de la Sociedad, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presentará al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

3) Al Comité de Auditoría corresponde:

a) En relación con los sistemas de información y control interno:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo CEVASA, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

(ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Discutir con el auditor las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

b) En relación con el auditor externo:

(i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

(ii) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

(iii) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- La Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Se asegurará de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor, las normas referidas a la obligación de rotación del auditor firmante del informe de auditoría y, en general, las demás disposiciones establecidas para asegurar la independencia del auditor.

El Comité de Auditoría, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría, deberá emitir un informe todos los años en el que expresará su opinión sobre la independencia del auditor. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de servicios adicionales por parte del auditor a la Sociedad o a cualquier entidad vinculada a ella de manera directa o indirecta.

(continúa en el H.1.2.)

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	3

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE ESTRATÉGIA E INVERSIONES	1	25,00%	1	25,00%	1	25,00%	1	25,00%
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	25,00%	1	25,00%	1	25,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	1	33,33%	1	33,33%	1	33,33%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión:  
COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES:

Regulación:

-Vigentes Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración de 22/04/2015 y Reglamento del Comité de Estrategia e Inversiones aprobado el 03/05/2004.

Consulta:

-Página web [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com)

Denominación comisión:  
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

Regulación:

-Vigentes Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración de 22/04/2015 y Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones aprobado el 03/05/2004.

Consulta:

-Página web [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com).

Denominación comisión:  
COMITÉ DE AUDITORÍA:

Regulación:

-Vigentes Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración de 22/04/2015 y Reglamento del Comité de Auditoría aprobado el 17/12/2003.

Consulta:

## C.2.6 Apartado derogado.

# D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

## D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6º del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración tiene reservada la aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo CEVASA o con personas a ellos vinculadas. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrados del bien o servicio de que se trate; y
3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad;

En lo que se refiere a la operativa de autocartera, debe cumplirse con las reglas de actuación acordadas por el Consejo de Administración y que se detallan en el punto D.6.

En general, los Altos directivos de la Sociedad y su grupo, identificados en el punto C.1.16 de este IAGC 2017, tienen facultades para realizar operaciones de tipo económico, solidariamente, hasta 100.000 € por operación, y mancomunadamente hasta 1.000.000 €.

Cualquier operación que supere dichos límites (o que se enmarque en una materia reservada en exclusiva para el Consejo de Administración) debe aprobarse expresamente por el Consejo de Administración, caso de CEVASA, o por el Administrador único en caso de sus filiales.

Con independencia del volumen de la operación y de la persona u órgano que tenga facultades para aprobarla y contratarla, sea un apoderado de la Sociedad y su grupo o los órganos de administración, una vez identificado, por quién esté negociando la operación, la cualidad de parte vinculada de la contraparte, tiene obligación de comunicarle su condición de parte vinculada y los efectos que ello tendrá, caso de formalizar la operación, respecto a la obligatoriedad de hacer pública la misma, en caso de que sea significativa o relevante o se aparte del tráfico normal de la Sociedad.

Adicionalmente, en caso de que las contrapartes sean administradores (o partes a ellos vinculadas), éstos deberán comunicar al Consejo de Administración o, en su defecto, a los otros administradores o, en el caso de Administrador Único, a la Junta General, cualquier conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. El administrador afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

## D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

## D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

## D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

SBD LLOGUER SOCIAL, S.A.

**Importe (miles de euros):** 33.056

**Breve descripción de la operación:**

En fecha 31/12/2017 Cevasa avala a su filial en dos préstamos hipotecarios, por una suma total de 33.056 miles de euros.

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER, S.L.U.

**Importe (miles de euros):** 10.880

**Breve descripción de la operación:**

En fecha 31/12/2017 CEVASA avala a su filial en cuatro préstamos hipotecarios por una suma total 10.880 miles de euros.

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

0 (en miles de Euros).

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Los miembros del Consejo de Administración y directivos de la Sociedad deben cumplir con la normativa que les es de aplicación sobre situaciones de conflicto de interés, que se encuentra en:

a) Art. 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

b) Reglamento del Consejo de Administración de fecha 22/04/2015.

c) Reglamento Interno de Conducta de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A., elaborado en cumplimiento de la Disposición Adicional 4 de la Ley 44/2002 (y que por tanto se encuentra pendiente de adaptación a la nueva normativa sobre esta materia).

Tales Reglamentos detallan las obligaciones de información de los consejeros respecto a acciones de la Sociedad, puestos que desempeñen en otras Sociedades y actividades profesionales que desempeñen, así como cualquier situación de conflicto de interés que pueda presentarse, entre otros.

En el Reglamento del Consejo también se establece que todas las operaciones en que se manifiesten conflicto de interés deben ser aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría.

Los dos documentos anteriores pueden consultarse en la web de la Sociedad [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com).

El Consejo de Administración de la Sociedad, en diciembre de 2013, acordó reglas adicionales sobre la operativa de autocartera conforme a las cuales: (i) si, atendidos los importes de la operación o el volumen ofrecido a la venta, se apreciara que la operación pudiera llegar a afectar a un accionista con participación significativa, la adquisición de acciones requerirá siempre previo acuerdo del Consejo de Administración, y (ii) que los Consejeros no pondrán llevar a cabo la presentación de órdenes de venta en el mercado que pudieran resultar en una adquisición por la Sociedad en ejecución de sus reglas sobre adquisición de autocartera sin comunicarlo previamente a la Sociedad a fin de que se puedan adoptar en la ejecución de la operación las cautelas y procedimientos que el carácter de los intervinientes requiera.

**D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

Los sistemas de gestión de riesgos funcionan de forma integral y continua.

Los sistemas y procedimientos a que nos referimos son los siguientes y cubren los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos:

- Herramientas y sistemas de control presupuestario y de control de gestión.
- Normas ISO.

2) Cumplimiento de las obligaciones de emisión de información financiera regulada, correcta y dentro de los plazos legales:

- Herramientas y sistemas de planificación y coordinación de los trabajos del área financiera-contable.
- Planes de formación sobre normativas contables y financieras y sistemas de comunicación interna.

3) Prevención de delitos y comisión de infracciones por los miembros de la organización:

- Reglamentos del Consejo, de sus Comisiones y Comités, Código de buen gobierno.
- Manual de prevención respecto al blanqueo de capitales.
- Normas y procedimientos aplicables respecto a la protección de datos personales.

4) Prevención de fraudes internos:

- Sistemas de work-flows establecidos en todos los procesos de facturación y pagos, sustentados por ERP's y otros sistemas de información y gestión.
- Procedimientos y normas internas respecto a la selección de proveedores, clientes y contrataciones.

Adicionalmente, y con relación a los principales riesgos, se tiene elaborado un plan de actuación que tiene como bases:

a) La revisión de riesgos potenciales identificados por el auditor externo.

b) La actualización periódica del mapa de riesgos ante posibles eventos que pudieran afectar a los objetivos (siguiendo el espíritu de la ISO 31000: 2010) recogiendo la opinión del equipo directivo y auditor externo.

c) Informar al Consejo con la finalidad de mejorar la identificación, prevención, mitigación y la gestión de los riesgos.

Se trata de un conjunto de sistemas, definidos e implantados a lo largo de varios años, y no bajo un único mandato de los órganos de administración, y por ello no están recogidos en un único documento, que describa todos los elementos de los mismos, con sus características y funcionalidades y los trabajos que periódicamente se realizan de seguimiento y evaluación de los riesgos identificados, en el que además se identifiquen unas posibles alternativas de respuesta en caso de concretarse tales o cuales riesgos, y ello porque los sistemas con los que se cuenta no se han definido como de aplicación y seguimiento global y sistemático.

Aunque se tienen identificados los procesos de negocios críticos y los riesgos principales que puede tener una elevada incidencia en la cuenta de resultados del grupo, y se hace un seguimiento periódico de aquellos, no puede asegurarse que con los actuales sistemas se identifiquen todas y cada una de las situaciones de riesgo que pueden aparecer, con su importancia relativa y probabilidad de ocurrencia, con todos los controles que se precisarían y los procedimientos internos y medidas que debieran implantarse, adicionalmente o sustitutivas de las actuales.

Los sistemas de gestión de riesgos que se tienen implantados han sido elaborados a lo largo de los años por la dirección.

El Consejo de Administración asumen como válidos y eficaces los actuales sistemas de gestión de riesgos y por ello no ha dado mandato alguno para su replanteamiento o rediseño.

En cualquier caso, la Sociedad está trabajando para reunir en un único documento integral la descripción de todos los sistemas que están en funcionamiento relacionados con diferentes tipologías de riesgos, sin perjuicio de lo que dispongan las diferentes normativas de aplicación.

Al mismo tiempo se están aprovechando estos trabajos para reevaluar, adicionalmente, si los sistemas implantados son susceptibles de mejora, proponiendo las mismas, y, en caso que llegaran a detectarse riesgos relevantes no gestionados adecuadamente, proponer mejoras para cubrir estas deficiencias.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

La responsabilidad sobre la elaboración y definición del Sistema de Gestión de Riesgos recae en el Consejo de Administración.

Es una competencia indelegable del Consejo de Administración la aprobación de las inversiones u operaciones que tengan riesgo fiscal y la determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones el conocimiento de los sistemas de control internos de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como la supervisión de dichos sistemas y su revisión periódica.

## E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales objetivos de la Sociedad y su grupo son el aumento del valor añadido de la Compañía y la mejora de los índices de rentabilidad.

En el marco del objeto social, aquello requiere de la realización de nuevos negocios inmobiliarios que aporten buenas rentabilidades, y por la mejora, si es posible, de las utilidades que aportan los inmuebles que actualmente se tienen en alquiler.

Sin ser despreciables los riesgos asociados a procesos internos, creemos que los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los denominados riesgos de entorno o ajenos a la actuación de la Compañía.

Estos son:

- Riesgos legales
- Mantenimiento de las normativas y marcos legales (por parte de las Administraciones Públicas)
- Evolución general de las economías donde se sitúan nuestros inmuebles
- Competencia/sector
- Disponibilidad de capital
- Rentabilidades de referencia de los inversores y tipos de interés básicos
- Riesgos financieros
- Riesgo de precio: Tipos de interés, tipos de cambio, precios de activos y pasivos financieros
- Riesgos de liquidez: Flujo de caja de mercado --> Flujo de caja propio y riesgo de insolvencia propia
- Riesgos de insolvencia de nuestros clientes
- Pérdidas catastróficas

Adicionalmente a los riesgos de entorno, la Sociedad y su grupo también se enfrentan a riesgos de origen interno, como son:

1) Los asociados a errar en la recopilación de informaciones o en su interpretación, que son la base para que las decisiones que se tomen con base a ellas sean óptimas en unos casos o que se eviten errores con graves consecuencias en otros:

a. Estadísticas, supuestos y proyecciones futuras de datos como el tipo de interés, las tasas de inflación, evoluciones normativas, precios de los productos y servicios inmobiliarios y financieros, etc.

b. Definición de adecuados indicadores y otra información estratégica y de gestión.

c. Requerimientos y definición de un adecuado sistema de información.

d. Definición de una adecuada estructura organizativa.

e. Recopilación, interpretación y circularización de la diferente normativa que afecta las actividades de la Sociedad y su grupo, entre las que están:

- Mercantil
- Financiera
- Fiscal
- Civil
- Relacionada con la salud y seguridad de las personas
- De Protección de la intimidad
- De propiedad Intelectual

2) Los asociados a errar en las decisiones que se toman respecto a:

a. Estrategia general

b. Toma de decisiones concretas que implican cambios o posicionamientos en el medio y largo plazo en:

- Determinación de los objetivos
- La cartera de negocios y de inmuebles
- Las posiciones financieras, tanto de instrumentos de activo como de pasivo
- La estructura organizativa, asignación de recursos y procesos de trabajo
- El posicionamiento comercial, la fijación de precios, el desarrollo de productos y los canales de comercialización
- Los sistemas tecnológicos de apoyo a la gestión y de información
- Alianzas
- Políticas de información
- Reorganizaciones societarias con base en normativas fiscales y otras

c. Estructura societaria, acogimiento a regímenes fiscales y financieros especiales, etc.

El no errar en los supuestos e informaciones base para la toma de decisiones, así como el acierto en la estrategia general y en la toma de decisiones con implicación a medio y largo plazo, posibilita que queden muy atenuados los riesgos de operativa corriente (que también tienen repercusión económica), como son:

1) Riesgos en la gestión corriente de los proyectos y negocios en marcha y en la gestión de la infraestructura.

Entre ellos se hallan el incumplimiento de las expectativas y objetivos operativos respecto a:

- a. Los canales de comercialización
- b. Respuesta y satisfacción del cliente respecto a los servicios y productos
- c. Marcas y políticas de marketing. Imagen y reputación
- d. Capacidades para acometer los trabajos y tiempos de ejecución de los procesos
- e. Los servicios externalizados

2) Los riesgos tecnológicos asociados con la suficiencia y continuidad de los sistemas de información y apoyo a la gestión:

- a. Seguridad frente a ataques externos e internos y aseguramiento de la integridad e inviolabilidad de los datos.
- b. Incumplimiento de las expectativas y objetivos operativos respecto a los resultados y adecuación de estas infraestructuras
- c. Continuidad en el servicio de estas infraestructuras

3) Fraude interno y autenticidad de las transacciones

4) Errores operativos e incumplimiento de disposiciones legales

Dentro de estos últimos (incumplimiento de disposiciones legales), uno de los principales riesgos está en incumplir las normativas legales relativas a la emisión de información financiera y al cumplimiento de toda la normativa del Mercado de Valores que afecta a las sociedades cotizadas, que puede derivar en graves consecuencias, entre ellas sanciones económicas y reclamaciones al Consejo de Administración.

Los sistemas internos específicos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) se explican en el apartado F de este documento

## E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración entiende que deben mantenerse ciertos condicionantes o premisas, a los cuales deben condicionarse los objetivos estratégicos. Estos condicionantes tienen que ver con el mantenimiento de una prudente posición financiera y de liquidez, que, en el peor de los escenarios, posibilite cumplir al grupo con sus compromisos financieros, mediante el flujo de caja propio.

Respecto a los riesgos de tipo fiscal, el grupo CEVASA cumple con todas las normativas fiscales que le son de aplicación y los riesgos que pudiese tener de esta naturaleza únicamente puede derivarse de diferencias en la interpretación de normas (la del grupo y la de la Administración Tributaria). Estos son los únicos riesgos fiscales admisibles por el Consejo de Administración.

Todos los mencionados son los niveles de tolerancia al riesgo que se tienen establecidos a nivel corporativo.

Los escenarios más desfavorables previsibles respecto a la generación de ingresos se identifican en las proyecciones del plan estratégico y en ellas se consideran supuestos de evolución de los tipos de interés, tasas de inflación, niveles de ocupación y niveles de ventas medias, entre otros supuestos.

## E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

De los principales riesgos mencionados en el apartado anterior, se han materializado algunos, de escasa importancia, aunque sus efectos en los resultados de la Sociedad y en el grupo y en su capacidad de generar valor han sido prácticamente irrelevantes y de escasa cuantía. En tales circunstancias, han funcionado correctamente los sistemas de control establecidos.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Como se indicó en el punto E.1., los sistemas de gestión de riesgos de CEVASA no identifican alternativas de respuesta en caso de materializarse tales o cuales riesgos. Sin embargo, se hace un seguimiento periódico de los principales riesgos.

Los principales riesgos del grupo CEVASA y su tratamiento son:

- Riesgos financieros:

Tanto CEVASA como sus filiales realizan inversiones financieras con riesgo de contraparte y riesgo de precios (tipo de interés y precios). Estos riesgos vienen siendo evaluados de forma permanente por la dirección.

En este contexto, CEVASA viene manteniendo una política de limitación de riesgos y se establecen unos volúmenes máximos de inversión en productos con riesgo bursátil o de tipo de interés. Además, y con el fin de atenuar el riesgo de contraparte, las inversiones y depósitos se reparten entre un cierto número de emisiones, intermediarios y depositarios.

En la actualidad, uno de los principales riesgos del grupo CEVASA se asocia a posibles aumentos de los tipos de interés a corto plazo (euríbor), puesto que gran parte de su pasivo está referenciado a esos tipos. Por ello, parte de ese riesgo ha sido cubierto mediante derivados financieros (swaps de tipo de interés).

En cuanto al riesgo de liquidez, el responsable de tesorería hace un seguimiento diario sobre la posición y evolución prevista a corto y medio plazo de la liquidez del grupo y de sus necesidades o excedentes financieros, todo ello apoyado con adecuadas herramientas informáticas. Con la ayuda de dichas herramientas el director financiero realiza periódicamente un análisis de sensibilidad respecto a como se verían afectados los resultados del grupo y su patrimonio, así como de su posición financiera a corto, medio y largo plazo, por posibles cambios en los tipos de interés.

Adicionalmente, el Consejo de Administración analiza en algunas de sus reuniones la posición financiera global del grupo, a corto y a largo plazo.

- Pérdidas catastróficas por siniestralidad:

Todos los edificios propiedad de CEVASA o de las empresas de su Grupo están asegurados en compañías de primer orden. Los riesgos cubiertos son, entre otros, los de incendios, responsabilidad civil, robo, inhabilitación o pérdida de alquileres, daños por agua, cristales, riesgos extensivos, etc. Los capitales asegurados y los riesgos cubiertos vienen siendo revisados periódicamente con el fin de adecuar los seguros contratados.

En las promociones inmobiliarias que se llevan a cabo por las filiales de CEVASA, se aseguran convenientemente los riesgos probables y las responsabilidades en que se incurre y que se citan en la Ley de Ordenación de la Edificación, contratándose los seguros de todo riesgo construcción, responsabilidad civil y decenal, con mayor o menor coberturas en función de la tipología de edificación y de la actuación como promotor o como promotor-constructor.

### 1) Respecto a los riesgos asociados a la operativa corriente:

El sistema de gestión de la Compañía (enfocado hacia los procesos que se realizan en función de los objetivos que se pretenden y sostenido en una clara asignación de responsabilidades y tareas a cada una de las personas de la organización) ayuda a que este tipo de riesgos se materialicen en escasa medida. Además, la mayor parte de los negocios del grupo se gestionan mediante procesos y procedimientos enfocados hacia la consecución de los estándares de calidad que se pretenden. La mayoría de los negocios se gestionan con procesos certificados ISO, que aseguran tales objetivos.

Por otra parte, en función de la aplicación de las normas ISO, los procesos de gestión internos son evaluados permanentemente, resultando de los mismos unos indicadores de funcionamiento que sirven de base para el ajuste y optimización de los mismos. Lo mismo sucede en cuanto a los servicios ofrecidos. Las encuestas sistemáticas a los clientes permiten evaluar la evolución de la Compañía y son la base para una mejora continua.

### 2) Respecto a los riesgos tecnológicos mencionados en el apartado E.3.:

2.1. Securización de entornos (hosts, servidores, elementos activos de red): se tienen implantadas medidas de defensa contra intrusiones y virus informáticos mediante potentes herramientas informáticas y “firewalls”.

2.2. Securización de aplicaciones: las medidas que se tienen establecidas de autorizaciones personalizadas mediante contraseña y accesos en función de grupos usuarios, están administradas por el responsable del departamento informático con supervisión de la Dirección General.

2.3. La continuidad de nuestros sistemas está asegurada por sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI.s), que garantizan el funcionamiento de los hosts y de los principales terminales de la red. Además sistemáticos backups y sistemas de doble grabación aseguran la integridad de nuestros datos y la continuidad de los procesos operativos.

En la selección e integración de aplicaciones intervienen conjuntamente los responsables de las áreas de informática, de administración y finanzas y de las áreas que las utilizan. Esta diversidad de puntos de vista asegura una buena integración de las aplicaciones informáticas que sirven de apoyo a la gestión de diferentes negocios de la Compañía y su Grupo.

(continúa en el punto H.1.1.)

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

(I) El Consejo de Administración es el órgano responsable de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema Interno de Control y Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF).

ii) El SCIIF que se tiene implantando en el grupo CEVASA es responsabilidad del propio Consejo de Administración.

Dicho sistema es anterior al documento sobre control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas, que en junio de 2010 publicó la CNMV, y no ha sido modificado en ningún extremo tras la citada publicación, por entender que el sistema que se tenía y se tiene implantado garantiza que la información financiera de CEVASA y su grupo se elabora con arreglo a la legislación que le es de aplicación y que:

- a. Recoge con precisión las transacciones, hechos y demás eventos efectivamente ocurridos en los ejercicios en los que efectivamente se han producido y que se registran cuando se producen.
- b. Las informaciones que se elaboran y publican reflejan la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad y su grupo es parte afectada.
- c. Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo a la normativa aplicable, respecto a su valoración, presentación, desglose y comparabilidad.
- d. Las informaciones financieras reflejan, en cada una de las fechas, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

iii) El Comité de Auditoría del Consejo de Administración es el órgano en quién recae la responsabilidad de supervisar el SCIIF que se tiene implantado.

La elaboración de la información financiera la realiza el departamento de contabilidad del grupo CEVASA, integrado en el área financiera, encabezada por el director financiero y subdirector general.

La supervisión de la información financiera y los sistemas, procesos y estructura organizativa en los que se apoya, corresponde en primera instancia al Comité de Auditoría y en última instancia al Consejo de Administración.

La función de presupuestación y control presupuestario la realiza directamente la dirección financiera.

En la actualidad, en el grupo CEVASA no existe personal asignado a las funciones de control de gestión y auditoría interna. Respecto al control de gestión, solo existen responsables de calidad (normas ISO), de cumplimiento de la ley de protección de datos y del blanqueo de capitales.

#### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

i) El diseño de la estructura organizativa de la Sociedad y su grupo a su máximo nivel está aprobado por el Consejo de Administración. Tal nivel comprende:

\* La Estructura funcional y jurídica del grupo

- \* Los órganos de administración de la holding y sus filiales.
- \* Los comités del Consejo de Administración y en particular el Comité de Auditoría.
- \* Los niveles de apoderamiento y designación de apoderados.
- \* La definición de las funciones del director general, subdirector general y directores de las principales áreas de negocio del grupo y del área financiera común. Designación de los altos directivos responsables de cada una de ellas.

Pueden realizar propuestas de diseño y revisión de dicha estructura organizativa cualquier consejero, los propios Comités del Consejo y, en particular los miembros de la Alta Dirección del grupo.

El diseño y revisión de la estructura organizativa a nivel de cada una de las áreas de negocio y área común financiera definida corresponde a cada uno de los altos directivos responsables de esas áreas, con la participación del director general.

ii) El propio Consejo de Administración es el órgano encargado de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad y de distribuir las tareas y funciones, en el máximo nivel de la estructura organizativa.

La definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y la distribución de tareas y funciones en el seno de del área de gestión de patrimonio en alquiler, certificada con normas ISO se recoge en el manual de calidad y organización de esa área y su modificación corresponde al Comité de Calidad, tras propuestas de cualquiera de sus componentes (director general, subdirector general y director financiero, director de patrimonio y responsable de calidad).

El área de gestión de suelo y promociones inmobiliarias es de responsabilidad directa del director general. En cualquier caso, puesto que durante el ejercicio 2017 no hubo promociones inmobiliarias en curso y no se desarrolló una gestión especialmente activa respecto a la reserva de suelo del grupo, no ha habido personal afecto a este área.

Por lo que se refiere al proceso de elaboración de información financiera, el director financiero es el encargado de definir las líneas de responsabilidad y de distribuir las tareas y funciones del personal encargado de ello.

El personal de apoyo de las áreas comerciales es el encargado de contratar con los clientes y proveedores de dichas áreas, así como de elaborar y registrar la facturación a clientes y los movimientos de cobros y pagos a los mismos, que se derivan de la relación comercial, todo ello, con apoyo de programas informáticos específicos. El control directo de todo ello corresponde a los jefes de esas áreas, sin perjuicio de controles puntuales desde el área financiera.

Si bien el registro de pedidos, albaranes de recepción de productos y servicios y de la facturación recibida se reparte entre el personal de las áreas comerciales y el del área financiera, la conformidad de facturas recibidas recae en los jefes de cada una de esas áreas, aunque, salvo algún caso aislado, los pagos se realizan desde el área financiera.

La distribución de las tareas y funciones del personal de las áreas comerciales, respecto a todo lo anterior, está definido en los manuales de calidad de esas áreas.

iii) En lo relativo a las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de la organización de las áreas comerciales, y de los procesos de trabajo e instrucciones que les afectan, las normas ISO incluyen procedimientos que aseguran la correcta difusión de todo aquello.

En lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, todo él, de principio a fin, está sistematizado y cada persona de la organización que en él intervienen, conoce sus responsabilidades, los procesos en los que ha de trabajar y las fechas en las que deben hacerlo.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

iv) Código de conducta:

Respecto a la conducta de los componentes de la organización, el único documento interno que la regula es el Reglamento Interno de Conducta aprobado por el Consejo de Administración el 8 de julio de 2004.

Dicho documento establece normas de conducta en relación con:

- \* Suscripción, compra o venta de valores emitidos por la Compañía
- \* La información calificada como privilegiada
- \* La comunicación de hechos relevantes
- \* Las fases de estudio y negociación de operaciones
- \* Operativa de adquisición y enajenación de autocartera

Dichas normas afectan a los administradores y directivos de CEVASA y su grupo, a cuyo efecto se consideran incluidas las personas con rango de responsables de departamento o superior. También afecta a las personas a ellos vinculadas.

También afectan a las personas externas a la Sociedad, que prestan servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo a alguna de las sociedades que integran el grupo CEVASA, mediante relación civil o mercantil.

El mencionado Reglamento no incluye mención alguna respecto al registro de operaciones y elaboración de información financiera.

En el propio Reglamento se señala que los incumplimientos del Reglamento de Conducta tendrán la consideración de falta laboral, y que ello podría dar lugar a la imposición, por el propio Consejo de Administración, de sanciones, con independencia de las administrativas que pueda imponer la CNMV y sin perjuicio de la aplicación de la legislación laboral. No se señalan otros órganos o personas encargados de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctivas y sanciones.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

v) Canal de denuncias:

No se ha diseñado ni implantado ningún canal de denuncias que posibilite que hechos u omisiones del personal que perjudiquen a la Sociedad y su grupo sean conocidos con prontitud por sus órganos de administración. Tampoco en lo relativo a posibles denuncias de irregularidades de naturaleza financiera o contable, que permitan ser conocidas por el Comité de Auditoría.

Estas denuncias, de producirse, se realizarían de manera informal y no sistematizada.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

vi) Programas de formación:

La formación del personal de la Compañía y su grupo y la actualización periódica de conocimientos se gestiona a través de planes de formación anuales por áreas, entre las que se incluye el área financiera.

Si bien anualmente se determinan por el jefe del área aquellas materias en las que el personal del área debe recibir formación (normas contables de auditoría, normas fiscales, etc.), salvo el propio director financiero, ningún otro personal actual del área ha recibido formación en materias de control interno y gestión de riesgos, complementarios a la que ya tienen por razón de su titulación y profesión.

Ningún otro personal de CEVASA, ni laboral ni integrante de sus órganos de administración, ha recibido de ésta o gestionado por ella, formación en dichas materias, sin perjuicio de la que pudieran haber recibido a título personal.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Si bien se conocen y controlan los riesgos que pueden afectar tanto los objetivos estratégicos como los que se tienen a corto plazo, así como los que afectan a que la información financiera no cubra los objetivos, no existe un único documento en que se documenten y se recojan tales riesgos y los medios y sistemas implementados para su control.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En lo referente a la información financiera, no existe un proceso específico de identificación de los riesgos que pueden afectar a que aquella no cumpla con sus objetivos, que son:

A) Que recoja con precisión las transacciones, hechos y demás eventos efectivamente ocurridos en los ejercicios en los que efectivamente han ocurrido y que se registren cuando se producen (existencia y ocurrencia).

B) Las informaciones que se elaboren y publiquen reflejan la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad y su grupo sean parte afectada (integridad).

C) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifiquen, presenten y revelen en la información financiera de acuerdo a la normativa aplicable respecto a su valoración, presentación, desglose y comparabilidad.

D) Las informaciones financieras reflejen, en cada una de las fechas, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos (derechos y obligaciones), de conformidad con la normativa aplicable.

De la no existencia de un proceso definido y documentado de identificación de riesgos no debe entenderse que la Compañía desconoce tales riesgos, que conoce y tiene identificados. Entre estos, los más relevantes son:

o Que se produzcan omisiones de registro y contabilización, no intencionadas de:

- \* Transacciones realizadas
- \* Activos y pasivos contingentes
- \* Otras

o Que se produzcan errores no deseados en el registro de las operaciones, hechos y contingencias que deben ser registrados, tales como errores que afecten al volumen registrado, a la corrección de los apuntes realizados, o que tengan su origen en la incorrecta interpretación de la normativa contable, fiscal o financiera de aplicación.

o Que existan fraudes a la Compañía y su grupo que no sean adecuadamente identificados y que, debido a los mismos, no se registren adecuadamente las obligaciones y derechos que de ellos se deriven.

o Que se produzcan omisiones que tengan su origen en el desconocimiento de la existencia de normativas que afectan a la Compañía y su grupo y que pueden ser origen de derechos y especialmente obligaciones y contingencias.

o Que existan fraudes en la Compañía y su grupo, no identificados y que, aunque de los mismos no se derivasen obligaciones para el grupo, por mantenerse ocultos, no pueda informarse de ellos, como pueden ser el aprovechamiento ilícito y no permitido de patrimonio del grupo para realizar negocios privados.

o Que, debido al desconocimiento de la normativa o a su incorrecta interpretación, las transacciones, hechos y demás eventos no se clasifiquen, presenten y revelen con el detalle, desglose y comparabilidad exigidos.

o Que el inadecuado diseño, implantación, mantenimiento o supervisión de los sistemas de información (software y hardware), sea el origen de errores u omisiones que afecten a la información financiera, o de que esta no esté disponible en tiempo y forma, como exige la normativa en vigor.

Si bien se conocen todos estos riesgos y los puntos débiles de la estructura de la organización donde tales o cuales riesgos pudieran materializarse, no existe un documento que recoja todo ello.

Los riesgos que afectan a la información financiera se han ido identificando a lo largo de los años por la dirección del grupo, en el desarrollo de su labor y no en el marco de ningún proceso de identificación y evaluación de este tipo de riesgos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación del grupo CEVASA está perfectamente identificado en aplicación de la normativa en vigor, que no ha variado sustancialmente en los últimos años. Adicionalmente, hay que resaltar la simplicidad jurídica del grupo CEVASA, que deja pocas dudas respecto a este aspecto.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

No existe un proceso documentado específico que identifique estas tipologías de riesgos aunque se tienen identificados y son objeto de control.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Desde su creación en el ejercicio 2003, el Comité de Auditoría ha tenido entre sus tareas el ejercicio de la función de control y el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, y, a partir del año 2013 adicionalmente, la supervisión de la eficacia de esos sistemas. Sin embargo, no se ha designado órgano alguno de menor nivel para supervisar el proceso específico de identificación de riesgos, porque dicho proceso no se ha definido en la Compañía y su grupo.

## F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Sistema Interno de Control y Gestión de Riesgos en relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF), que el grupo CEVASA tiene, está basado en un conjunto de procedimientos y sistemas, diseñados tanto buscando la mejora en la gestión corriente de los negocios, como en el objetivo de minimizar la ocurrencia de riesgos operativos y de aquellos que afectan a la información financiera.

Respecto a los riesgos, las características de estos procesos y sistemas de control son los siguientes:

- 1) Respecto a los riesgos de tipo operativo, los sistemas de gestión de los negocios del grupo se apoyan en unos procesos perfectamente definidos, que alcanzan a todas las personas que intervienen en la generación, registro y posterior seguimiento de operaciones financieras con terceros. La mayor parte de estos procesos se enumeran y detallan en los diferentes manuales de trabajo y operación de cada uno de los negocios en que operamos, en el marco de las normas de calidad ISO. Todos ellos son evaluados periódicamente, y, en caso de defectos en su ejecución o incumplimientos, se abren no conformidades por parte de las personas autorizadas con aviso inmediato a la dirección.
- 2) Procesos estandarizados de contratación con terceros y de fijación de precios, especialmente en lo que se refiere a contrataciones de determinado volumen. También en el marco de las normas ISO. Estos terceros deben cumplir con los estándares de calidad definidos en aquellas normas.
- 3) Respecto a la facturación emitida, existen chequeos sobre la bondad de la misma, con sistemas de seguimiento de ocupación, precios medios y puntales de facturación, contraste con los contratos firmados, etc.
- 4) Respecto a la facturación recibida y el devengo de otras partidas a pagar, el procesamiento de los mismos, y por tanto, el registro de las obligaciones de pago, queda en suspenso en tanto no es debidamente conformada por los responsables designados en cada fase y por los apoderados del grupo asignados para cada unidad de negocio y tipología de gasto, con poder suficiente, por medios informáticos y mediante contraseña electrónica.
- 5) Salvo casos excepcionales, las órdenes de pago de todo el grupo CEVASA, con independencia del apoderado que haya dado conformidad al pago, se supervisan y realizan desde la dirección financiera.
- 6) Todas las personas, tanto de las áreas comerciales como del área financiera del grupo, tienen sus funciones perfectamente asignadas, así como el ámbito de sus responsabilidades y trabajos que les corresponden.
- 7) Todos los trabajos de los departamentos de facturación, contabilidad, tesorería y administración, tanto sistemáticos como puntuales, se siguen y controlan con base en aplicaciones informáticas. Las características de este sistema son:

\* Identificación de todas las tareas que deben realizarse diariamente o con una periodicidad determinada por el personal administrativo y contable del departamento financiero, bien sea de registro (p.ej. registro de periodificaciones) como de control (sobre los apuntes realizados, conciliaciones, revisiones de saldos, revisiones analíticas, etc.). Todo ello para las diferentes entidades, localizaciones y unidades de negocio.

\* Señalamiento temporal de cada una de las tareas con el fin de asegurar la correcta coordinación de las mismas en función del planning establecido y para cumplir con los objetivos perseguidos (bondad de los registros y fiabilidad de la información).

\* Asignación de cada una de las tareas a una o más personas del departamento, según se requiera o no su trabajo en equipo.

\* Reporting diario de cada persona sobre las tareas a su cargo a realizar en el día y grado de ejecución.

\* Seguimiento y reasignación, caso de ser necesario, por parte de la dirección financiera.

\* Entre las obligaciones del personal está la de mantenerse permanentemente informado de las novedades legislativas que afectan a su profesión y al ámbito de sus responsabilidades en CEVASA con el apoyo de nuestros asesores legales, con los servicios de información en línea que el grupo tiene contratados, asistiendo a los seminarios que precise y proponga y que impartan las asociaciones profesionales de las que somos miembros u otros organismos, o dentro del plan de formación que anualmente se elabora y sigue en el ámbito del área financiera, enfocado especialmente a la mejora de los conocimientos del personal implicado.

\* Una garantía de que las transacciones, hechos y demás eventos se registren de conformidad, y que se clasifiquen, presenten y revelen en la información financiera de acuerdo a la normativa aplicable, respecto a su presentación, desglose

y comparabilidad, es que el personal del departamento contable del grupo tiene una gran experiencia y alta cualificación profesional. Hasta la fecha, ha demostrado conocer en profundidad la normativa contable y financiera de aplicación.

Además, en aquellos aspectos donde la normativa es interpretable, se estudia el punto en cuestión individualmente por el jefe de contabilidad y su equipo y por el director financiero, y se decide conjuntamente la correcta interpretación. En caso de discrepancia, se pide consejo al auditor externo.

8) Securización de todas las aplicaciones que gestionan, directa o indirectamente, informaciones financieras: diferentes programas de gestión de cada uno de los negocios (gestión comercial de los inmuebles en alquiler, de las promociones inmobiliarias en promoción o venta, seguimiento de la tesorería e inversiones financieras, sistemas de contabilidad, etc.). Las medidas que se tienen establecidas de autorizaciones personalizadas mediante contraseñas y accesos en función de usuarios particulares y grupos de usuarios permiten que nadie ajeno pueda corromper o modificar la información financiera.

9) Semestralmente, la Compañía y su grupo someten sus activos inmobiliarios a "test de deterioro", para lo cual se realiza una tasación externa de aquellos por expertos independientes. Previo a la contratación de estos servicios, se seleccionan un mínimo de dos sociedades de tasación cualificadas, teniendo en cuenta unas primeras referencias e informaciones sobre su nivel de precios, y de entre ellas se selecciona la oferta más económica teniendo en cuenta también el factor continuidad.

10) Salvo algunos informes puntuales de ámbito interno, toda la información financiera se elabora por el área común financiera y es supervisada en primer lugar por el responsable de contabilidad; y seguidamente y por este orden, por el director financiero y el director general. Los informes financieros anuales y semestrales son supervisados por el Comité de Auditoría, después de que lo hayan hecho el propio director general y el Sr. Presidente.

Las declaraciones intermedias, informes financieros semestrales o cualquier otra información financiera de carácter puntual, son supervisadas por la dirección general y el Sr. Presidente además de por el Comité de Auditoría en el caso de los informes financieros semestrales y anuales.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Se da respuesta conjunta a todos los subapartados de este apartado F.3. en el número F.3.1.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Respecto a la elaboración de la información financiera, el grupo CEVASA la elabora íntegramente mediante sus equipos propios. En cumplimiento de las normativas contables y financiera y recomendaciones de sus reguladores, solo se encarga a terceros la tasación o valoración de la cartera de inmuebles a valor razonable. Estas tasaciones se realizan semestralmente coincidiendo con el 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio.

Una vez recibidas las tasaciones provisionales se examinan por la dirección financiera y dirección general y tras testean que las valoraciones no contengan errores materiales o de otro tipo cuyo origen esté en que se hubieran facilitado a los tasadores datos incorrectos o éstos hubieran sido mal interpretados, con el fin de realizar las correcciones que sean necesarias.

La Compañía tiene como política no cuestionar los supuestos, tasas de descuento y otras bases de las tasaciones externas, salvo que aprecie error evidente en las mismas.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Tanto los registros contables de las sociedades del grupo como los estados e informaciones financieras que se hacen públicos respecto a cada uno de ellas, se elaboran de acuerdo al Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1514/2007 y por las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y sus normas e interpretaciones complementarias. También de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y normativa que la desarrolla o complementa, en especial la emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), así como las guías que sobre algunos informes o aspectos de la información a publicar pone a disposición del público dicha Comisión.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas y otras informaciones financieras, éstas se elaboran de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea, teniendo en consideración todos los principios y normas contables, y criterios de valoración de aplicación obligatoria, e interpretaciones publicados. También se aplica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativas que las desarrollan o complementan, así como las guías que sobre algunos informes u aspectos de la información a publicar pone a disposición del público la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La citada normativa deja poco o nulo margen para el establecimiento de políticas contables, que no son otras que la aplicación estricta de toda aquella normativa. Sólo en algunos casos, cuando las citadas normas han posibilitado optar entre varios criterios de registro o presentación, el Consejo de Administración o la Alta Dirección del grupo han optado por uno de ellos, en función de la idoneidad del mismo y de los intereses de la Compañía y sus accionistas. Las opciones escogidas han sido puntualmente y convenientemente informadas a las personas implicadas en el proceso de elaboración de la información financiera.

Siendo muy pocas las ocasiones en que la compañía ha optado entre varios criterios legales es innecesaria la elaboración de un manual de políticas contables.

En caso de que deban registrarse operaciones cualitativamente distintas a las que la Compañía y su grupo ya ha registrado previamente de una determinada manera, con el visto bueno de sus auditores externos, o, en caso de modificarse normas existentes o aparecer otras nuevas que afectan a las operaciones de la Compañía y su grupo, estos casos son examinados individualmente por el responsable de contabilidad, por un lado, y por el director financiero, por el otro, con el fin de, tras evaluar el caso y la normativa de aplicación, concluir en la forma más adecuada de registrar o presentar las operaciones. Si no existe coincidencia de opiniones se pide la opinión de nuestros auditores externos.

#### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A., sociedad cabecera del grupo, presta a todas sus filiales, que integran el perímetro de consolidación, el servicio de contabilidad y de elaboración de información financiera, y se aplican los mismos criterios contables a todas las Sociedades de dicho perímetro. Los registros contables y aplicaciones informáticas de soporte de elaboración de información financiera son comunes a todas las entidades del grupo. La información financiera se prepara con formatos homogéneos.

### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

#### F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Aunque a juicio de la dirección y del Consejo de Administración, se tienen implantados mecanismos suficientes que aseguran la fiabilidad de la información financiera, no existen en la actualidad ni las funciones de controller financiero ni de auditor interno.

Si bien el Consejo de Administración es conocedor de que la ausencia de personal de apoyo interno al Comité de Auditoría, en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF, dificulta su labor, también cree, al igual que los miembros del Comité de Auditoría, que los sistemas de seguimiento y control de este tipo de riesgos son adecuados y suficientes, considerando el volumen y complejidad del grupo CEVASA y de sus negocios, sistemas que en algunos aspectos considera más avanzados que los de empresas de nuestra dimensión.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Adicionalmente a la reunión anual del Comité de Auditoría con el auditor externo de la Sociedad y su grupo, que se celebra habitualmente en los meses de febrero o marzo, en la que, uno de los puntos que se exponen por parte de los auditores externos es su valoración e información sobre si han encontrado debilidades o no en los sistemas de control interno y sus recomendaciones acerca del mismo, no se cuenta con ningún otro foro ni procedimiento de discusión sobre esta materia.

Hasta el momento, ni el auditor externo de la Sociedad ni personal interno de la Compañía han encontrado debilidades significativas del sistema de control interno que hicieran pensar que la mejora del mismo vendría acompañada de un coeficiente mayor que 1 de la "relación" Beneficio/Coste, asociada o la posible implementación de mejoras.

## F.6 Otra información relevante

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información que sobre el SCIIF se facilita en el punto F no ha sido sometida a revisión por el auditor externo, porque, aunque se tienen implantados mecanismos adecuados de trabajo y control que permiten obtener una información financiera adecuada y que cumpla con todos los requisitos, no existe un documento que recoja y documente las medidas, sistemas y procedimientos implantados para su control. Consideramos previo a la revisión por parte del auditor de cualquier información sobre este particular, la elaboración de aquel documento y su evaluación y aprobación específica por el Comité de Auditoría.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad no tiene concretada una política de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales, y por ello no se hace pública a través de su página web.

No obstante, la Sociedad es plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y da igual trato a todos los accionistas.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Hasta la fecha la Sociedad sólo elabora el informe sobre la independencia del auditor, aunque no lo publica en su página web.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

Hasta la fecha, la Sociedad no ha transmitido en directo la celebración de las Juntas Generales ya que los quórums de asistencia se encuentran en porcentajes muy altos (cercaos al noventa por ciento).

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe

por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se ha definido una política de selección de consejeros concreta y verificable, aunque el Consejo de Administración actúa en esta materia teniendo en cuenta los puntos b) y c) que se citan en el enunciado de esta recomendación.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

Hasta el 22/06/2016, fecha en que se incorporó un nuevo consejero dominical al Consejo de Administración, la Sociedad cumplía con esta recomendación, al representar más de un 30% el número de consejeros independientes respecto del total. Actualmente representan un 28,6%. No obstante, la distribución entre las diferentes categorías de consejeros responde más que razonablemente a la distribución del capital y a la existencia de un free float limitado.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en

algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explicar

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Si bien se cumple en general esta recomendación, ya que los consejeros informan de sus restantes obligaciones profesionales, la Sociedad no ha establecido reglas específicas acerca del número máximo de consejos y otros órganos de administración, además del de CEVASA, al que pueden pertenecer los consejeros de la Sociedad.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple       Explique       No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La evaluación correspondiente al ejercicio 2017 se ha llevado a cabo con apoyo del Secretario del Consejo de Administración. La evaluación por el Consejo del funcionamiento de las Comisiones se ha realizado sin informes previos de cada una de ellas.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

No existe una unidad con este cometido.

El Consejo de Administración cree que, dada la dimensión de la Sociedad y su grupo, es actualmente innecesario crear un servicio o departamento de Auditoría Interna.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de

potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

Si bien no se ha asignado específicamente tales funciones a una unidad o departamento interno, estas funciones vienen siendo asumidas, en su defecto, por el director financiero del grupo CEVASA, de lo que es conocedor el Consejo de Administración.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple                       Explique                       No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe una única Comisión del Consejo que tenga atribuidas todas estas funciones. Algunas de ellas las tiene asignadas el Comité de Auditoría y otros otros Comités, pero no todas ellas se han asignado a los mismos, y estas últimas es el propio Consejo quién las realiza.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se ha concretado una política de responsabilidad social corporativa, aunque la Sociedad destina desde hace años el 0,7% del beneficio consolidado (excluyendo resultados extraordinarios) a obras de interés social.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En el Informe de gestión se informa de las políticas y actuaciones de la Sociedad en esta materia, aunque no se utilizan metodologías aceptadas internacionalmente.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existen en la actualidad consejeros ejecutivos.

No existen remuneraciones variables a los miembros del Consejo de Administración, asociadas al rendimiento de la Sociedad y el desempeño personal. No obstante, el Consejo de Administración está retribuido con un máximo del 10% de los beneficios consolidados del grupo, siendo el propio Consejo quién debe fijar su retribución. Aunque en el fondo se trata de una retribución que atiende a un elemento de carácter variable, en la práctica se vienen determinando las retribuciones anuales como importes estables desligados de la modificación anual del beneficio.

El Presidente del Consejo de Administración, en razón de su mayor dedicación, tiene asignada, adicionalmente, una dieta por especial dedicación de cuantía fija anual.

Solo tienen retribuciones variables los miembros de la Alta Dirección, de un máximo del 30% de sus retribuciones fijas.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Las retribuciones variables a la Alta Dirección no se reflejan en acuerdos contractuales. No obstante, si el abono de tales retribuciones se hubieran abonado en las circunstancias expuestas, es incuestionable que deberían ser devueltas por los beneficiarios.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

## H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

H.1.1.

Apartado E.6.: Continuación al texto incluido en el apartado E.6., que no ha podido incorporarse en aquel por adaptación al formato normalizado.

(...) 3.) Respecto a los riesgos de incumplimiento de disposiciones legales, entre ellas las fiscales:

El personal de la Compañía tiene un alto grado de cualificación y profesional y, entre sus obligaciones, está la de mantenerse permanentemente al día de las disposiciones legales que van apareciendo en todas las materia que les afectan, con el apoyo de asesores externos, cuando así lo precisan.

Generalmente, las nuevas disposiciones legales que afectan a la Sociedad o alguna de las empresas de su Grupo son detectadas por los servicios de información a los que estamos suscritos, asesores legales que nos prestan sus servicios, asociaciones profesionales a las que pertenecemos o alguno de los profesionales que desarrollan su carrera laboral en nuestra Compañía.

Si la disposición legal nos afecta de manera relevante, inmediatamente su receptor la circulariza a todos los miembros del equipo directivo y a nuestros asesores legales, quienes ponen en común sus opiniones sobre la nueva disposición legal y la forma en que debe ser aplicada.

Si la disposición es de obligado cumplimiento y no ofrece alternativas de actuación, la Dirección General cursa las instrucciones precisas a las personas que deben implementar las medidas legales en la Sociedad y su Grupo. Si la disposición ofrece alternativas de actuación, se eleva un informe al Consejo de Administración para que adopte la decisión que más convenga.

Respecto a la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y Reglamento, el grupo cumple con todos los requisitos legales en esta materia y tiene implantadas medidas de seguridad con el fin de evitar incumplimientos de la misma.

En el negocio de promociones inmobiliarias se cuenta con un procedimiento operativo específico para el cumplimiento de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales.

#### H.1.2.

Funciones, procedimientos, reglas de organización y actuaciones de los Comités

(...) Comité de Auditoría:

A estos efectos, el Comité de Auditoría deberá recibir una confirmación escrita del auditor de su independencia frente a la Sociedad y frente a las entidades vinculadas, directa o indirectamente, a la Sociedad así como la información sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hayan prestado a la Sociedad o a cualquier entidad vinculada, directa o indirectamente, a la Sociedad.

- En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(iv) Respecto del Grupo CEVASA, el Comité de Auditoría favorecerá que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

c) En relación con otras funciones, corresponde al Comité de Auditoría:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materias de su competencia.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- (iv) Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la Ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.
- (v) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

d) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

- (i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente por su condición de cotizada. El Comité de Auditoría debe asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo CEVASA.
- (iii) Las condiciones económicas y su impacto contable de las operaciones de modificación estructural y corporativa que proyecte realizar la Sociedad y, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- (iv) La elaboración de un informe sobre todas aquellas operaciones que tengan la condición de vinculadas.

Procedimientos y reglas de organización y funcionamiento:

1) La Sociedad tiene un Comité de Auditoría, compuesto por tres consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como consejeros.

2) Los miembros del Comité de Auditoría son consejeros no ejecutivos y, dos de ellos son independientes. Los miembros del Comité de Auditoría, han designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

3) El Comité de Auditoría regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones estatutarias relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

4) El Comité de Auditoría se reunirá en cuantas ocasiones sea necesario y en todo caso con carácter previo al análisis de la información financiera periódica por el Consejo de Administración.

La reunión será convocada, por el Presidente del Comité de Auditoría, mediante correo electrónico o por escrito dirigido a cada uno de sus componentes, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. Estando presentes todos los miembros del Comité de Auditoría, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.

A las reuniones, deberán asistir todos sus componentes. Si alguno no puede asistir, por causa justificada, podrá delegar su representación en cualquiera de los otros miembros mediante carta dirigida al Presidente del Comité de Auditoría.

5) A las reuniones podrán asistir también, con voz, pero sin voto, los directivos y empleados de CEVASA o sus compañías filiales, para lo que serán convocados por el Presidente del Consejo de Administración, a solicitud del Presidente del Comité.

6) El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros, un Presidente, por un período no superior a cuatro (4) años. El cargo deberá recaer en un Consejero independiente. Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente, no podrán volver a ocupar dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos un (1) año desde el cese del mismo. Los miembros del Comité de Auditoría

cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. En el caso que un Consejero sea reelegido como miembro del Consejo de Administración, y este a su vez, fuera miembro del Comité de Auditoría, se entenderá, a menos que se indique lo contrario, que ha sido reelegido también como miembro del Comité de Auditoría.

7) El Comité de Auditoría podrá designar un Secretario, que podrá o no ser miembro del mismo, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levantará acta que será firmada por los miembros del Comité que hayan asistido a la misma. El acta será remitida a todos los miembros del Consejo.

8) El Presidente del Comité remitirá a todos los Consejeros las actas de las reuniones del Comité, dará cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión del Comité, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, el Comité elevará un informe al Consejo sobre su funcionamiento.

Actuaciones más importantes durante el ejercicio:

Durante el ejercicio 2017, el Comité de Auditoría se ha reunido en cuatro ocasiones. En dos de ellas para evaluar las cuentas semestrales que debían aprobarse por el Consejo y hacerse públicas, correspondientes al segundo semestre de 2016 y primer semestre del 2017. En otra ocasión para evaluar las cuentas anuales del ejercicio 2016, individuales y consolidadas que debían ser formuladas posteriormente por el Consejo de Administración y en una ocasión más para revisar la información financiera correspondiente al primer semestre de 2017 y para evaluar a fecha 25/10/2017, los principales riesgos que afecten al grupo, establecer un mapa de grandes riesgos y sistemática de evaluación, y proponerlos al Consejo de Administración.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22/03/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No